Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que realice las tramitaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley 24076 y, en tal sentido, designe un (1) representante de la provincia que reúna las condiciones de idoneidad, con reconocidos antecedentes técnicos y profesionales en la materia, en la Delegación Sur del ENARGAS.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 95/1996